

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y PUBLICIDAD URBANA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ MÁLAGA**

**I. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO:**

Constituye el objeto del presente procedimiento de contratación la concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público municipal para la instalación de soportes (\*) de **señalización informativa urbana**, y **publicidad urbana** en **postes señalizadores**, en **papeleras** incorporadas a los soportes de señalización, tanto informativa urbana como de publicidad, en **pantallas digitales de información**, y en **bicicletas** del programa de bicicletas públicas compartidas VÉLEZ MÁLAGA EN-BICI, en los términos que se indican en el presente Proyecto.

(\*) Se entiende por soporte de señalización el conjunto formado por un poste y los carteles o rótulos que soporta, además de una papelerera.

**II. IMPLANTACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POSTES SEÑALIZADORES CON PUBLICIDAD Y DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA URBANA DE CARÁCTER MUNICIPAL:**

Para evitar repeticiones innecesarias nos remitimos al mismo apartado de la Memoria Justificativa del Proyecto Técnico que ha de regir el presente contrato, de fecha 24/09/2014.

### **III. SOPORTES DE TECNOLOGÍA DIGITAL INTERACTIVOS:**

Para evitar repeticiones innecesarias nos remitimos al mismo apartado de la Memoria Justificativa del Proyecto Técnico que ha de regir el presente contrato, de fecha 24/09/2014.

### **IV. CONDICIONES IMPUESTAS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA:**

Para evitar repeticiones innecesarias nos remitimos al mismo apartado de la Memoria Justificativa del Proyecto Técnico que ha de regir el presente contrato, de fecha 24/09/2014.

### **V. CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE PUBLICIDAD EN LAS BICICLETAS DEL PROGRAMA DE BICICLETAS PÚBLICAS COMPARTIDAS VÉLEZ MÁLAGA EN-BICI:**

Para evitar repeticiones innecesarias nos remitimos al mismo apartado de la Memoria Justificativa del Proyecto Técnico que ha de regir el presente contrato, de fecha 24/09/2014.

### **VI. RÉGIMEN ECONÓMICO:**

El presente contrato no originará gastos para el Excmo. Ayuntamiento de Vélez

Málaga.

De acuerdo con el Informe Económico emitido por el Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, de fecha 7 de octubre de 2014 el canon a satisfacer por el concesionario al Ayuntamiento será el siguiente:

Importe canon total de la concesión (canon anual x nº años): **148.669,90 euros, más 823,20.euros/año por cada pantalla a partir de las 11 obligatorias.**

El canon de explotación que **podrá ser mejorado al alza por los licitadores.**

**De acuerdo con el informe antes indicado, en caso de que, por mutuo acuerdo de las partes, se decidiera prorrogar la concesión a partir del décimo año (como máximo cinco más) procederá a una revisión del canon, como condición previa a la prórroga.**

#### **VII. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 TRLCSP será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista, además de los seguros obligatorios en su caso exigibles, deberá suscribir, antes del inicio de la ejecución del contrato, un seguro de responsabilidad civil a fin de mantener indemne al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, y de toda reclamación se plantee con motivo de la ejecución del contrato. Dicho seguro deberá entregarse una copia al Área de

Servicios Generales para su examen. El seguro de responsabilidad civil deberá cumplir como mínimo, **los siguientes requisitos:**

1- Límite de indemnización general: Mínimo, 1.200.000 euros por siniestro.

2- Sublímite por víctima mínimo de 151.000 euros.

3- Coberturas: Explotación (cobertura amplia), RC Patronal, RC Productos, RC Contaminación Accidental, Fianzas y Defensa.

4- El Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga tendrá la consideración de ASEGURADO ADICIONAL (exclusivamente amparadas las reclamaciones por la actividad desarrollada por el Contratista) y ostentará asimismo, la consideración de TERCERO, amparando de este modo las reclamaciones que pudiera dirigir al Tomador del Seguro y/o Asegurados por daños y perjuicios ocasionados a esta Administración Local.

5- Como actividad asegurada deberá incluirse expresamente la actividad objeto del contrato.

6- El ámbito temporal se definirá como: Siniestros ocurridos durante el periodo de vigencia de la póliza

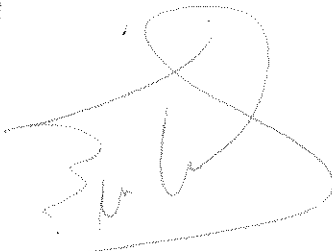
Durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento podrá pedir al concesionario que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros. O que se le entregue copia de las pólizas o certificados de los mismos, así como se acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento.

El incumplimiento por parte del contratista de los establecido en el párrafo anterior podrá dar lugar a la resolución del contrato, previo los trámites legalmente establecidos.

Vélez Málaga, a 14 de octubre de 2014.

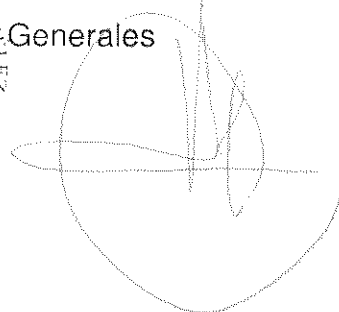
Conforme,

El Concejal Delegado  
de Comercio e Industria



Fdo.: Emilio Martín Sánchez

El Jefe de Sección de Servicios  
Generales



Fdo.: Francisco Aragón Martínez